

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de responsabilidad médica con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES: ALIRIO MORALES MARULANDA.
ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR.
VICTOR MANUEL MORALES SALAZAR.
JOSE DAVID MORALES SALAZAR.
JAMES LEANDOR CEBALLOS CASTRO.
CARMENZA SALAZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S. S.A.
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE
CARDIOLOGÍA.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2019-00269-00**

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que se han allegado al expediente las constancias de notificación de las demandadas COOMEVA EPS S.A. y FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL, así como la constancia de notificación de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., mismas que serán agregadas al expediente para realizar la respectiva constancia de secretaría.

Igualmente se observa que se allegó la contestación de la demanda por parte de COOMEVA EPS S.A. y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., las cuales serán agregadas para ser tramitadas una vez se resuelvan sobre los nuevos llamamientos en garantía realizados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente las constancias de notificación de COOMEVA EPS S.A., FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL y ALLIANZ SEGUROS S.A., que fueron allegadas a través de correo electrónico por los respectivos apoderados interesados.

Por secretaria, realícese la respectiva constancia de notificación de cada una de las partes.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por los apoderados judiciales de COOMEVA EPS S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., a las cuales se les impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre los llamados en garantía y se encuentren debidamente notificados.

TERCERO: RECONÓZCASE personería suficiente para actuar en representación de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con T.P. No. 39.116 del C.S.J. quien cuenta con correo electrónico **notificaciones@gha.com.co**, conforme al poder conferido para tal efecto.

CUARTO: RECONÓZCASE personería suficiente para actuar en representación de la sociedad COOMEVA EPS S.A., al Dr. JUAN PABLO CUETO ESTRADA identificado con T.P. No. 186.828 del C.S.J. quien cuenta con correo electrónico **juanpablocuetoestrada@hotmail.com**, conforme al poder conferido para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecccc9b445c56f8b67c07575d7c0c9a1052c68c4de58582b2860ea2c0ed4b00**

